# DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 112 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem or tres meses 12 idem. - Se suscribe en la Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.-El pago de la suscricion será adelantado. - No se admite orrespon lencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre qu ara ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

### Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM, el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María de las Mercedes se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte la Serenisima Sra. Princesa de Astúrias, y las Sermas. Sras, Intander fantas Doña María del Pilar, Doña Maria de la Paz, y Doña Maria Eu-

#### GOBIERNO

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE FOMENTO,

MINAS.

un vista de la comunicacion que con una de ayer me dirije tel Sr. Jefe ecoaprolo y de que las concesiones mineras «Garduservir, núm. 1537 y «Lobo» núm. 1544, esnúm. 1537 y «Lobo» núm. 1544, esen descubierto de los derechos de de superficie devengados desde otorgamiento, y teniendo en cuenta receptuado por el caso 3.º del art. 65 a ley de minas reformada en 4 de ameda de las pertenencias que com respectivas demarcaciones. clarar caducada y perdida la propiede las pertenencias que comprendan

Que he dispuesto hacer público por le dispuesto de este periódico oficial, á los de este periodico oficial, de la los procedentes y para que surta los procedentes y para que surta

nario de las expresadas minas D. Luis Ratier.

Santander & de Abril de 1878.—El Gobernador, Ricardo Villalva.

MONTES.

Circular núm. 76.

El dia siete de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la subasta doble y simultánea en este Gobierno de provincia y en el Ayuntamiento de Mazcuerras, bajo la presidencia de su'Alcalde para la enagenacion de trescientos pies de roble que contienen doscientos cincuenta metros, 590 decimetros cúbicos de madera, que se hadenominado Gustió y Cesura, perteneciente al pueblo de Ibio, bajo el tipo de cinco mil novecientas pesetas en que han sido tasados con sus leñas y cor-

En la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaria del referido Ayuntamiento se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir para la mencionada subasta, para que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 8 de Abril de 1878.-El Gobernador, Ricardo Villalva.

Circular num. 77

El dia siete de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en el Avuntamiento de Mazcuerras, bajo la presidencia de su Alcalde, la venta en pública subasta de doscientos cincuenta y siete pies de aliso y cinco de roble con 35 metros 370 décimetros cúbicos de madera y trece estereos de leña de roble, castaño y aliso equivalentes á de 1868, en este dia he acordado igual número de carros, señalados en el monte denominado Alisal del puelo de Cos, bajo el tipo de cuatrocientas noventa y cinco pesetas, en que han sido tasados con sus leñas y cortezas.

En la Secretaria del referido Ayuntamiento y en la Seccion de Fomento de esta provincia se hallará de manifiesto el pliego de condiciones que ha de regir en la mencionada subasta, para que pue-

dan enterarse los que deseen tomar parte en la misma.

Santander 8 de Abril de 1878.—El Gobernador, Ricardo Villalva.

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del dia 28 de Febrero de 1878.

Presidencia del Sr. Pombo.

Diputados asistentes: Sres. Acosta, llan senalados por entresaca en el monte | Aparicio, Bustamante, Campo, Cárcova, Cedrun, Cortines, Fernandez Campa, Gonzalez del Camino, Gutierrez, Lanuza, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.), Polanco, Pombo y Zorrilla.

Se abre la Sesion á las dòce de la manana y se lée y aprueba el acta de la anterior. . \*

Se da cuenta de una comunicación del Sr. D. Ricardo Villalva participando haber tomado posesion del cargo de Gobernador civil de la provincia.

El Sr. Presidente manifiesta que su señoría y otros Sres. Diputados habian felicitado ya al Sr. Gobernado: en nombre de la Diputacion.

La Diputacion queda enterada con satisfaccion.

Pasa á la Comision de Gobernacion un acta de la reunion celebrada en la Dipu-. tacion provincial de Madrid, por comisionados de las demás Diputaciones de España.

Se dá cuenta de que la Comision de Hacienda, propone que se encargue á la provincial que gestione cerca del Gobierno la autorizacion para que los Senores Diputados usen como distintivo una meda la y que una vez conseguida caso; verificandolo en la forma que esti- efectos correspondientes. me portuno.

El Sr. Gutierrez impugna la proposicion y el dictamen que se aprueba en votacion ordinaria.

En conformidad con otro dictamen de la misma Comision se acuerda ascender à escribiente de la clase de primeros vacante por cesantia de D. Pedro Sierra à un Escribiente de la clase de segundos y suprimir la plaza que este desem-

Se procede al nombramiento del Escribiente de la clase de segundos que há de ascender á la de primeros.

Toman parte en la votacion los 16 Señores Diputados asistentes; y del escrutinio resulta haber obtenido votos: don Frutos Carabent, 10; D. Baldomero Canales, 4; y D. Federico Villa, 1; y una papeleta en blanco.

Queda nombrado Escribiente de la clase de primeros D. Frutos Carabent.

Se dá cuenta del siguiente informe de la Comision de Fomento:

«Excmo. Sr.: La actividad y celo con que el Arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, D. Antonio Ruiz de Salces, ha evacuado su informe en este espediente, trasladándose á esta capital inmediatamente que se le nombró por la Direccion general de obras públicas, merece se le diga que V. E. ha aceptado el informe referido, dándole al mismo tiempo las mas espresivas gracias por un servicio de tanta importancia: y al efecto la Comision propone á V. E. que se le dirija una comunicacion en los siguientes términos:

De conformidad con lo propuesto por V. en su informe de 31 de Enero último, la Exema. Diputacion provincial ha acordado que desde luego se ejecuten en el edificio destinado á Instituto de segunda enseñanza de esta provincia las obras de reparacion que espresa en aquel informe; que se den á V. las gracias por el celo y la actividad que ha demostrado en el asunto, trasladándose á esta capital para practicar el reconocimiento del edificio, inmediatamente que fué nombrado á instancia de esta Corporacion, con el objeto de derimir la discordia suscitada sobre el particular entre el Arquitecto provincial. D. Alfredo de la Escalera y los Arquitectos D. Atilano Juan Rodriguez y D. Juan Ancell, en desacuerdo en parte con aquel; y que se sirva V. indicar el importe de los honorarios que hava devengado en tan importante servicio para disponer su

Lo que tengo el honor de comunicar la autorizacion adquiera las medallas del a V. para su conocimiento y demás

> Dios etc.-V. E. sin embargo acordará como siempre lo mas acertado.

> Se dá cuenta de una comunicacion del Señor Gobernador civil de la provincia que dice así:

> «Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en telégrama que acabo de recibir me dice lo siguiente: Sobre la base de 2.323 mozos sorteados, cor

érmino

icacion

scargos

seña.

enciara

-José

tinuan ncipal. El Di-

quin-Cuba, con el

M.E.C.D. 2015

responde à esa provincia el cupo de 1.078 hombres. El resultado de su distribucion entre los pueblos de la provincia y el del sorteo de décimas ha de verificarse antes del dia 5 de Marzo próximo.

Le que traslado á V. E. á los efectos expresados. - Dios guarde á V. E. mu-

chos años.

Santander 27 de Febrero de 1878.-El Gobernador interino, Manuel Estéban.-Excma. Diputacion provincial.»

Se acuerda hacer la combinacion y distribucion de décimas en la forma siguiente:

(Ya se publicó en el Boletin.)

Se acuerda señalar el dia de mañana y hora de las diez para que tenga lugar el sorteo de décimas.

Se aprueba la cuenta importante 500 pesetas que los Arquitectos Rodriguez y Ancell presentan en concepto de honorarios devengados en el reconocimiento del edificio que ocupa el Instituto provincial y se acuerda pagar desde luego.

El Sr. Presidente manifiesta que el moviliario y menaje de la casa-habitacion del Sr. Gobernador civil, sobre in completo, se encuentra en mal estado de conservacion y propone que se complete

y se componga.

Despues de algunas observaciones del Sr. Lanuza y de otros Sres, Diputados se aprueba lo propuesto por el Sr. Vice-presidente y al de la Comision provincial para que se encarguen de la ejecucion del acuerdo, procurando en lo posible que no exceda de 600 pesetas el gasto que se ocasione.

El Sr. Presidente manifiesta que para la próxima sesion se avisará á domicilio y levanta la de este dia de que certificamos los Diputados secretarios y el Secretario de la Corporacion. - Belisario de la Carcova. — Andrés Lanuza. — Maximo

de Solano Vial.

Sesion del dia 1.º de Abril de 1878.

Presidencia del Sr. Gobernador,

Diputados asistentes: Sres. Acosta, Aparicio, Bustamante, Cedrun, Cortines, Cuevas (D. R.), Fernandez Campa, Gonzalez del Camino, Gutierrez, Laredo, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.), Polanco, Pombo y Zorrilla.

Se abre la sesien á las doce de la mañana y prévia lectura de los artículos y comunicaciones pertinentes al acto, el Sr. Gobernador declara inauguradas las sesiones del segundo período semestral del año económico de 1877 à 78.

El mismo Sr. Gobernador manifiesta la especial complacencia que le produce presidir una Corporacion compuesta de entendidos jurisconsultos, reputados profesores en ciencias, ricos propietarios y laboriosos industriales y fabricantes, distinguiéndose todos sus individuos por su ilustraccion y patriotismo; añade S. S.ª que las condiciones de ellos y los actos de la Corporacion son garantia del celo, actividad y acierto con que han de cumplir en el período que hoy se inaugura los deberes de su cargo, mirando con su acostumbrado interés los asuntos sometidos al acuerdo de la Diputacion; y expone la esperanza de que en el presupuesto del próximo año económico se consignarán cantidades que á la vez que faciliten el fomento y desarrollo de las obras públicas, procurarán ocupacion á la clase trabajadora previniéndose de esta suerte los lamentables efectos de una crisis que, aflijiendo á otros paises é iniciado ya en España pudiera hacerse sentir en la provincia de Santander.

El Sr. Pombo ofrece al Sr. Gobernador en nombre de la Corporacion la expresion de la gratitud que produce en el ánimo de los Sres. Diputados las pala-

bras de aquella autoridad; expresa los sentimientos de cariño y respecto que el mismo Sr. Gobernador inspira á todos los Sres. Diputados; y expone que la Corporacion cree con fundamento que ha de serla fácil cumplir su cometido contando con la ilustrada y eficaz coopsracion del propio Sr. Gobernador.

Se lee y aprueba el acta de la sesion anterior.

La Diputacion queda enterada de la memoria que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 43 de la ley provincial, presentan el Sr. Presidente y Diputados

Secretarios.

Queda igualmente enterada do una Real orden que la comunica directamente el Excmo. Sr. Ministro de Fomento manifestando que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado aprobar los loables propósitos que encierra lla creacion de la escuela provincial de Artes y Oficios, disponiendo que se haga presente á la Diputacion el agrado con que ha visto su celo por la enseñanza y su interés en pró de la instruccion de la clase obrera; 2.º de otra Real orden en cuya virtud se declara que no procede adicionar el plan general de carreteras de 11 de Julio de 1877 con la de Entrambasaguas á La Cavada; y 3.º de otra Real orden accediendo à la solicitud de permuta entablada por D. Victor Oscariz y D. Francisco Asis de la Villa, catedráticos numerarios de Retórica y Poética en los Institutos de Santander y Huelva respectivamente.

El Sr. Pombo manifiesta que á nombre de la Corporacion habia felicitado á los Excmos. Sres. Capitan general Martinez Campos, Teniente general Jovellar, Ejército, voluntarios y corporaciones de la Isla de Cuba por los prósperos sucesos ocurridos en la guerra de aquella Antilla y que el general Jovellar, en contestacion al telégrama que contenia la felicitacion, habia dirijido al Sr. Gobernador civil de la provincia otro telégrama trasmitido por la propia autoridad en comunicacion que dice asi:

«Gobierno de la provincia de Santander.—A las 7 l 2 de la mañana de hoy se ha recibido en este Gobierno civil el telégrama que tengo el ho nor de trascribir á V. E.

Habana 3 de Marzo. - Capitan general al Gobernador provincia de Santander.

En nombre del General en Jefe, Ejército, voluntarios y mio agradezco sinceramente à V. S., Diputacion provincial, Ayuntamiento, Junta de Comercio y pueblo, las sinceras y expresivas felicitaciones que se sirven dirigirnos con motivo de los venturosos acontecimientos que vienen apresurando la pacificacion de Cuba. - Joaquin Jovellar.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y satisfaccion.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santander 5 de Marzo de 1878. - Ricardo Villalva.

A la Exema. Diputacion provincial.» La Diputacion queda enterada con satisfaccion.

Pasan á las Comisiones correspondientes los asuntos pendientes.

Pasa á la de Fomento una instancia de varios vecinos de Gueto sobre inversion de la cantidad de 1500 pesetas concedidas por la provincia para la reparacion del camino vécinal de Cueto á Santander.

Se fija en 30 el número de sesiones que han de celebrarse en el periodo semestral; y se acuerda que la inmediata tenga lugar en el dia de mañana á las cuatro de la tarde.

El Sr. Polanco manifiesta que el señor Cárcova no puede asistir á las sesiones por hallarse enfermo.

La Diputacion que la enterada.

Y se levanta la del de hoy de que, por ausencia de los Diputados Secretarios, certifico yó el Secretario de la Corporacion. - Maximo de Solano Vial.

ob osulo Er so es a oldinos i un i

COMISION

EVALUACION Y REPARTIMIENTO

DE LA

CONTRIBUÇION TERRITORIAL

SANTANDER.

Anuncio.

En cumplimiento á lo prevenido por orden de la Direccien general de Contribuciones, fecha 19 de Marzo último, esta Comision necesita adquirir local con destino á las oficinas de la misma por no poder continuar en el piso 3.º de la casa-Aduana, donde actualmente se hallan establecidas, ni ser tampoco posible obtener otro departamento en el edificio expresado.

A virtud de dicha circunstancia, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que los dueños de locales à quienes pudiera convenir, presenten proposiciones de arriendo ó sub-arriendo dentro del plazo de un mes, á contar desde la fecha de la insercion en el Beletin Oficial; debiendo advertir que siendo de interés la mayor proximidad posible al edificio de la Aduana, habrá de preferirse el local que en iguardad de otras circunstancias, reuna tambien la expresada.

Santander 1.° de Abril de 1878.—Jose Ruiz Mora. 3-2

ADMINISTRACION DE ADUANAS

doce do su matana, tendrá luca

debiserque of But DE Proposible shoulden

SANTANDER.

La Direccion general del ramo cn circular de fecha 30 de Marzo último dice á esta Administracion lo siguiente:

«Publicado en la Gaceta de hoy el convenio especial de Comercio celebrado entre España y Francia el 8 de Diciembre último, y para que tenga inmediato y fiel cumplimiento, esta Direccion general hace á V. S. las prevenciones siguientes:

Que continua vigente la tarifa A, aneja al convenio entre España y Francia de 18 de Junio de 1865, para la importacion en España de los artículos de procedencia ó manufactura francesa que la misma tarifa expresa. El convenio de 1865 figura en el apéndice 4.º del arancel de Aduanas vigente.

2.ª Que los vinos de Francia que se importen en España, ya sea en pipería ya en botellas, deberán pagar, en vez de los derechos ordinarios y extraordinarios que expresan las partidas 249 y 250 del actual arancel, el único derecho de 20 pesetas por hectólitro los vinos espumosos, y 6 pesetas tambien por hectólitro y único derecho los no espumosos.

Los envases de estos vinos se aforarán aparte por la partidas del arancel que les corresponden segun su clase, y con arreglo á la nota 33 del mismo arancel.

3.º La plata en alhajas ó joyería, aunque tenga perlas ó piedras, de manufactura francesa pagará por todo derecho à su importacion en el Reino 3 pesetas cada hectógramo, en vez del derecho ordinario y extraordinario de la partida 17 del arancel.

Los objetos de cobre, bronce y laton dorados, plateados ó niquelados de la

misma manufactura francesa satisfarán 250 pesetas por 100 kilgs, en lugar del derecho ordinario y extraordinario de la partida 46. Y los aderezos y adornos de todas clases excepto los de oro y plata de fabricacion francesa, satisfarán 10 pesetas por cada kilógramo en lugar del derecho ordinario y extraordinario de la

4.ª Establecido por el articulo 8.º del convenio de 8 de Diciembre próximo pasado el trato reciproco de la nacion mas favorecida en todo lo concerniente à la importacion, exportacion al transito y a la navegacion, se considerará desde lue. go comprendida á Francia en el número de las naciones convenidas, que expresa la disposicion 12. del arancel y se apli. cará en su consecuencia á todos los productos y procedencias francesas, que no reciban un beneficio especial por los citados convenios de 18 de Junio de 1865 y 8 de Diciembre de 1877, los derechos que establece la columna segunda del citado arancel.

5. La justificacion del origen y procedencia de los artículos franceses se hará en la forma establecida por las dis. posiciones vigantes para las produccio. ues de los demás países convenidos.

6. Todas las naciones convenidas que expresa dicha disposicion 12 del arancel disfrutarán de los beneficios otor. gados á Francia por los mencionados Exist convenios de 18 de Junio de 1865 y 8 de Diciembre de 1877.

Y 7.ª Las reduciones de derechos an. teriormente expresados empezarán à aplicarse en todos los aforos que se hagan desde 1.º de Abril inclusive.»

Produ

COS

cas

Id. de

Id. p

Id. de

Produ

des

Mo

Exist

Prod

Id. de

Id. de

Lo que se anuncia en este Boletin Ofi. CIAL para conocimiento del comercio. Santander 1.º de Abril de 1878.-Domingo Lopez.

COMANDANCIA DE MARINA

SANTANDER.

Don Juan B. Pereira y Casal, alferez de fragata, graduado, ayudante de esta Comandancia de Marina, y fiscal de causas en la misma, con la debida autorizacion.

Hace saber: que el dia 14 del corriente, y hora de las doce de la misma mañana, tendrá lugar en esta Comandan. cia de Marina, la venta en público remate, de los efectos salvados del nafragio del patache español «Pasapuente» de la matricula de Rivadeo, acaecido en la madrugada del dia 29 de Marzo último á saber:

Velámen. Una vela mayor.---Un trinquete.—Un foque.—Una trinquetilla en estudo de media vida.—Un velacho y un foque completamente viejos.

Jarcias y maniobra. Las jarcias de los dos palos, en el último estado de VIda.—Cuatro pedazos de maniobra de cañamo de dos pulgadas y media de mena. -Cuatro aparejos con sus cuadernales, pertenecientes á ambos palos, en estado de media vida.

Cuatro pedazos de cabo tambien de cañamo, de una y media pulgada de mena, viejos.—Dos id. de una y media pulgada media vida.

Un calabrote con 60 brazas de 7 pulgadas, en mal estado.—Una guindaleza con 64 brazas de 4 pulgadas, nueva...Una estacha de cañamo con 70 brazas de 3 pulgadas, nueva.--Otra id. con 80 brazas de una y media pulgada, nueva.

Palos y vergas. Un palo trinqueteen dos pedazos.—Uno id. mayor, tambien en dos pedazos.—Una verga de trinque te.—Una id. de velacho. –Un botalon de

M.E.C.D. 2015

de

1	The state of the s		NAME AND A SALES OF A STATE OF A STATE OF STATE
vi ta 5 hi ta ta ba sa rai	la mayor.  Amarras. Una ancla de 4 quintales  Amarras. Una cancia de 4 quintales  Ja.—Un rezon de 5 uñas, de un quin-  Ja.—Cinc. grilletes de cadena de  Ineas, viejo.  Varios efectos. Una caña de timon de  Varios efectos.	lel buque did ta los caden era despren nuncia al eran asistir del cabo de into se hall ienados efec de Abril de	didos por la público, para á dicho rema- e mar de So- lan de mani- tos.
	DISTRITO MUNICIPAL DE S.	INTAN	Dar.
E.	TRACTO de la cuenta de caudales de su presupuesto meses de Enero y Febrero del corriente año económico, d	municipal i saber	referente à los
		Pts. Cts.	Pts. Cts.
	CARGO.	ma v ohmil seigorg uz	eb transación
Ex	istencia que resultó en fin de Diciembre próximo pasac Cap. 1.º—Rentas y productos.	WARDS DIED DO	36.666'27
Id.	oducto del alquiler de cajones de los mercados públicos, puestos de sus galerías interiores y exteriores y easeta del matadero.  de derechos establecidos en el matadero, como remuneracion de los gastos de enseres, traslacion de carnes a los puestos de venta, aseo y entretenimiento del local por venta de terrenos en el Cementerio general.  del Hospital de San Rafael	11.392,40	27.832.47
8	Cap. 3.°—Ingresos extraordinari	ios.	D. Jose Becker Dropio Gempo.
Id.	ducto por venta de basuras procedentes del edificio estinado á exposicion de ganados	43 »	322.70
11	Cap. 4.º—Resultas de presupuestos an	tariores.	
	istencia que resultó en la Depositaría municipal pro- cedente del presupuesto anterior de 1876-77, al cerrar- se definitivamente los pagos por cuenta del mismo en en 31 de Diciembre	1.497 96	2.517.23
0	Cap. 5.º—Recursos legales á cubrir el	déficit.	inesona di trocand Storica di trocand
Id.	ducto del arbítrio sobre la construccion y reparacion le edificios, puestos públicos y otros conceptos de los impuestos del 4 y 8 por 100 sobre las contri- duciones territorial é industrial	3.849·18 21.613 »	161.981.85
n	Movimiento de fondos.	prosture presture	que and rettremp entagen examente ense ensemble
	mesadas a la Señera Superiora del Hospital de San Rafael para que ocurra al pago de gastos menores de dicho Establecimiento	ornaided an or	1.250 »
	Total cargo	eardo Cagigo	230.570.52
	DATA	parti	Anuncios
Iq Iq	Capítulo 1.º—Ayuntamiento.  tisfecho por haberes del personal empleado en las oficinas municipales, profesores facultativos titulares y otros dependientes.  Por material de oficinas é impresiones.  Por haberes del encargado de la limpieza del salon de sesiones y demás locales del Ayuntamiento	9.108'10	AND AND SHOP
10	Por el seguro de incendios de dicha casa y reparacion de efectos de las oficinas	00 02	10.12462

M.E.C.D 2015

			THE PERSON NAMED AND POST OF THE PERSON NAMED	3
botavara.—Un pico de la   Embarcaciones. Una la	ncha con seis	Capitulo 2.º—Policía de seguridad	•	
Una ancla de 4 quintales con de 5 uñas, de un quin- nco grilletes de cadena de trozos de madera desprenses. Una caña de timon de Lo que so anuncia al	notes, y varios ididos por la	Haberes del personal de la Guardia municipal Importe de vestuario para la misma Haberes del personal contra incendios Gastos de incendios y compostura de átiles contra los mismos	7.083 » 361 » 233'15 14,378'98	22.056'13
-Una campana de brance, que los que quieran asistir de la compases de vi-  -Dos faroles de situación mo, en cuyo punto se hal fiesto los mencienados efectos.  -Dos barriles de hacer fiesto los mencienados efectos.	á dicho rema- e mar de So- lan de mani-	Capítulo 3.º—Policía urbana.	night sign	
Dos palas de l'ierro.—Dos erro.—Veinte cuadernales B. Pereira.  diferentes tamaños.—Cuahierro abiertas, en muy	8-1	Haberes del encargado de encender y vigilar el alumbra- do establecido desde la plaza de Toros al Sardinero Importe de gás para el alumbrado público Intereses del personal de limpieza y fontaneros Id del de arbolados y paseos	77'50 5.102'62 2.948 81 1.245'56	
RITO MUNICIPAL DE SANTAN		Alquiler de una caseta destinada á depósito de herra- mientas de los camineros y vivienda de uno de éstos Haberes del personal empleado en los mercados públicos Importe del seguro y contribucion correspondiente á di-	100 » 195'83 1.238'14	
de la cuenta de caudales de su presupuesto municipal		Chos edificios	250'45 17'50 76'04	oldbolk like
Enero y Febrero del corriente año económico, á saber	ANTER THE MENT OF THE	to en dicho Cementerio	500 »	11.752'45
test as of places interested by a data follow. Cts., and the course of t	Pts. Cts.	Capítulo 4.º—Instruccion públic	a.1 sp orașa	endunit.
CARGO.  e resultó en fin de Diciembre próximo pasado	36.666'27	Haberes del personal de Instruccion primaria Satisfecho por material para las Escuelas gratúitas y mobiliario para la de niñas establecida en el pueblo	0.018:70	flos contribu municipal, tant est quo hayan
Cap. 1.º—Rentas y productos. alquiler de cajones de los mercados públi-	o por auto de e l édecarion de los en el mano ar el dia 20 de	Importe de alquileres de los locales en que están esta- blecidas dichas escuelas y viviendas de sus maestros Haberes del personal de la escuela práctica de la Normal Satisfecho por material para dicha escuela.	2.248·79 1.619·48 262·49 79·16	apte el presentation cerement comp compresentation de alta v bais a
natadero	obia y atuam de disputational disputation disputation and	Id. por importe del tercer trimestre de la subvencion que tiene acordada el Ayuntamiento al jóven aventajado D. Victor Fernandez para que pueda continuar sus estudios	10 p oh 061 20 p oh 061 20 p oh 061 20 p oh 125 »	5.873'06
de terrenos en el Cementerio general	27.832·47		intillerenci 10 seran 0 com	Sis ilis); en la licho termino i luciso presenta
Cap. 3.º—Ingresos extraordinarios.  venta de basuras procedentes del edificio	rigade, irasederos O. José Bernar propia desampo, r bordaneuros apo Lo oueses bac	Haberes del personal empleado en el Hospital de San Rafael	502'45 6.628'02 443'33	h al complet Lant, philis
exposicion de ganados	322.70	Haberes del personal empleado en la Casa de Caridad. Satisfecho por suministros hechos á la misma Id. por haberes de farmacéutico encargado de la Casa de Socorro	16.829'05	24.496'60
Cap. 4.º—Resultas de presupuestos anteriores.		Capitulo 6.º—Obras públicas.	esta obitina v sundina	roise due leagun roise russica
e resultó en la Depositaría municipal pro- presupuesto anterior de 1876-77, al cerrar- amente los pagos por cuenta del mismo en ciembre		Haberes del personal facultativo empleado en las obras municipales	93 <b>1</b> '74 17'938'18	rosong la sanga an na marinban and obsoinud vasala als son
respondiente al fondo de contribuciones . 1.019'27  Cap. 5.º—Recursos legales á cubrir el déficit.	2.517·23	Haberes del guarda del edificio destinado á exposicion de ganados	62 » 14 »	18.948'92
arbitrio sobre la construccion y reparacion puestos públicos y otros conceptos 3.849·18	ong gadalentet ong lab, adar gae ong kalangante a	Capitulo 7.º—Correccion pública	i. sie k sb g	1878 ii 79 San Baque 2
uestos del 4 y 8 por 100 sobre las contri- rritorial é industrial	161.981.85	Importe del seguro de la Cárcel pública de esta Ciudad.  Carítulo 8.º—Cargas.		35 »
Movimiento de fondos.	Determination esta ancestration per esta le majnerir estas	Satisfecho per pensiones y jubilaciones	156'24	iso obnaidati.
la Señora Superiora del Hospital de San que ocurra al pago de gastos menores de blecimiento	1.250 »	tiene el Municipio	110 00 00	120.216'83
Total cargo	230.570.52	Capitulo V. Limpioni di	district tin	economicuded ventes do estas
DATA	Anuncios	Satisfecho por gastos apremiantes fuera de consignacion	a development Inches questo	2.906'89
Capitulo 1.º—Ayuntamiento.		Capítulo 10.º—Resultas de presupuestos		ciones de mara
r haberes del personal empleado en las inicipales, profesores facultativos titulares endientes		Importe de vales admitidos en pagos de Ayuntamiento, en virtud del avenio con acreedores en 1872, correspondientes aquellos á las emisiones para los años económicos de 1875-76 y 1876-77	ubinavang a ubinavang ala	840'38
es del encargado de la limpieza del salon de demás locales del Ayuntamiento 38.02 uro de incendios de dicha casa y reparación		Movimiento de fondos.	Gullett de s	calde, Bartra
de las oficinas	010.12462	Remesadas a la Senora Superiora de dicho Esta-		

1.250 » Total de la data..... 218.500'88 RESÚMEN. 230.570.52 Idem la data..... 218.500.88

De nostracion de la misma.

Existencia para Marzo siguiente....

12.069'64 camineros y vivienda demnorde estos ...

Bootling sobstitues of asobstitue is agreed Igual.

12.069'64

Santander 18 de Marzo de 1878. - El Contador, José Muria Camaño. - Visto bueno, El Alcalde Tomás C. de Agüero. Tomas en la manda de la constanta de la con

### Anuncios oficiales. Ayuntamiento de Rivamontan al Mar.

195.83

Ayuntamiento de Polanco.

Los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el presente año económico, por herencia, compra, venta ú otro concepto, presentarán las oportunas relaciones de alta y baja debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento dentro del término de quince dias, con el fin de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al reparto del inmediato año económico de 1878 á 79; en la intiligencia que pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Polanco 1.º de Abril de 1878.-El Alcalde, José de la Torre.

#### Ayuntamiento de San Roque

le Caridad.

Los contribuyentes de este distrito municipal, tanto vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria durante el presente ano económico, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento las correspondientes relaciones de altas y bajas, debidamente justificadas dentro del improrrogable término de quince dias, á fin de proceder á la formacion del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion en el próximo año económico de 1878 á 79.

San Roque 28 de Marzo de 1878. - Domingo Ruiz.

#### Ayuntamiento de Rionansa.

Debiendo ocuparse este Ayuntamiento y Junta pericial de la confeccion del apéndice que ha de servir de vase al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1878 á 79, los contribuyentes de este distrito, tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido altera cion en su riqueza presentarán sus relaciones de alta y baja, debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento, en el término de diez dias, desde la insercion en el Boletin Oficial de la provincia: prevenido, que pasado dicho término no serán admitidas.

Rionansa 27 de Marzo de 1878. - El Alcalde, Basilio Gutierrez y Torre.

pital de San

Debien lo de procederse por la Junta pericial de este distrito á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza teritorial que ha de servir de base al repartimiento para el año económico próximo de 1878 á 1879; los contribuyentes asi vecinos como forasteros, que hayan tenido alteracion en su riqueza presentarán las oportunas relaciones debidamente justificadas en la Secretaria del Ayuntamiento en el improrrogable plazo de quince dias despues que tenga lugar este anuacio en el Bolerin Oficial pasados los cuales no se admitirán reclamaciones sucesivas.

Rivamontán al Mar 27 de Marzo de 1878—Guillermo Diez.

#### Ayuntamiento de Pesquera.

Los contribuyentes por territorial tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presentarán sus respectivas relaciones de altas y bajas debidamente autorizadas en la Secretaria del Ayuntamiento, en término de quince dias, á fin de proceder al apendice y rectificacion para el año económico de 1878 á 79.

Pesquera 30 de Marzo de 1878. - Manuel Ruiz Gonzalez.

#### Ayuntamiento de Ramales.

Todos los contribuyentes por territorial cultivo y ganadería, yase hallen presentes ó ausentes del distrito municipal que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán sus respectivas relaciones de altas y bajas debidamente justificadas en la Secretaria de este Ayuntamiento antes del dia diez del próximo mes de Abril con objeto de proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento para el año próximo venidero 1878 à 79.

Ramales 28 de Marzo de 1878. - Primo Garcia.

#### Providencias Judiciales.

Don Nicolas de la Cavada, Juez Municipal è interino de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un tal Luis, de oficio paraguero, de estatura baja, color moreno, que viste gorra de paño azul, blusa de igual color, pantalon de pana y calzado

de abarca de cuero; contra quien se sigue causa por el delito de hurto de ua saco de ropas; en la que ha side declada procesado, y para que comparezca en este Juzgado dentro del término de doce dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, à prestar declaracion indagatoria; pues de no verificarlo se le declarara rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XII, exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y á las que constituyen la policialjudicial procedan á la busca captura y conducion á la cárcel de esta Ca-pital al indicado Luis por convenir todo así á la Administración de justicia.

Santander 29 de Marzo de 1878. - Nicolas de la Cavade. - P. O. de S. S. , Nicolas Gonzalez.

Don Lorenzo Jacobo Sanchez, Juez de primera instancia del partido de Entrambasaguas provincia de Santander

Hago saber: que por D Manuel Rebollar y Lastra, vecino de Omoño, se ha solicitado el deslinde y amojonamiento de un monte de su propiedad, situado en el pueblo de las Pilas y mies de la Barzada, en cuyo escrito he ac rdado por auto de este dia, se cite, llame y emplace à los que secrean interesados en el mismo, para que comparezcan el dia 20 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana, en expresapo monte y sitio, donde tendrá lugar la diligencia de deslinde, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, debiendo advertirse que se ha hecho saber á los condueños conocidos, que lo son herederos de D. Hilario Laso de la Vega, D. Manuel Martinez, D. José Trueba, D. Lorenzo de la Torriente, herederos de D. Juan del Piñal y D. José Fernandez, previniéndoles al propio tiempo vayan probistos de los documentos oportunos.

Lo que se hace publico, para que surta los debidos efectos.

Dado en Entrambasaguas á 23 de Marzo de 1878. - Lorenzo Jacobo Sanchez. -Constantino Tuco.

Don Nicolás de la Cavada y Aja, Abogado, Juez municipal de esta Ciudad, egerciendo la jurisdiccion ordinaria de la misma y su partido por jubilacion del propietario.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Francisco Bueno Diez, soltero, de treinta y nueve años de edad, de oficio lab ador que ha sido espulsado hace proximamente un mes de la casa de Beneficencia de esta Ciudad para que dentro del término de nueve dias contados desde él en que se inserte una igual ó esta en la Gaceta de Madrid y Boletin Oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado á prestar declaracion de inquerir en la causa criminal que se le sigue sobre lesiones.

Dado y firmado en Santander á cinco de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.-Nicolás de la Cavada, D. O. de su señoria. - Ricardo Cagigas.

### Anuncios particulares

### EL FÉNIX ESPAÑOL

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS.

Habiendo sido nombrado Subdirector

de esta Compañía, para el ramo de incondios, en las provincias de Santander
y Palencia D. Pedro del Hoyo, en reemplazo de D. Bernardino Tejedor que desempeñaba dicho cargo, se advierte al
público para su inteligencia.

Las oficinas en Santander continuan
en la calle del Muelle núm. 9 principal

en la calle del Muelle núm. 9 principal.

Madria, 27 de Marzo de 1878. El Director, G. D. Entraignes.

> SUSTITUCION MILITAR AGENCIA GENERAL DE NEGOCOS SANTANDER.

El representante de esta Agencia, pro-porciona sustitutos para todos los quin-tos que les haya correspondido por sorteo prestar el servicio en la Isla de Cuba, en el actual reemplazo con arreglo al reglamento y ordenes vigentes, y con el fin de que los interesados puedan apro-vecharse de tan importante servicio y de la economia con que se les ha de servir, se anuncia con tal objeto para que por conducto de las autoridades de sus respectivos distritos, llegue á noticia de los que les haya cavido esta suerte para su gobierno pudiendo dirigirse el que gaste confiarle dicho encargo, al representante de la misma Agencia. Alameda primera num. 16, bajo - Miquel del Rio.

### EL MUNDO.

PRE

Rein

se e

de A

Mari

lalia

terio

ta de

naci

23 de

Vinc

a es(

tami

tras

cons

aten

de la

mo,

de ]

tada

mur

Con

vien

8ea (

Pues

Clon

COMPANIA ANÓNIMA DE SEGUROS CONTRA INCENDIS YESOBRE LA VIDA.

Autorizada por decreto de 27 de Abril de 1861 y domiciliada en Paris, calle de 4 de Setiembre núm. 12.

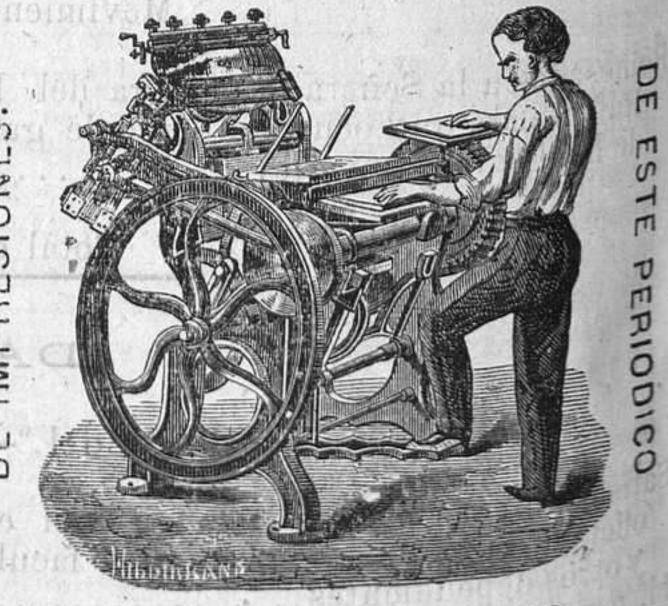
#### CAPITAL 38.000,000

Esta importante Compañía que opera en la mayor parte de las naciones de Europa, se ha establecido recientemente en España, y asegura, como las demás de su clase, las propiedades que el fuego puede destruir o deteriorar, tales como edificios, moviliarios personales é industriales, mercancias, fábricas, talleres, cosecha, etc. etc.

Los contratos que para la reaseguracionen España tiene hechos con ortas compañías de las más acreditadas en Francia, la permiten tomar à su cargo los más importantes riesgos.

Dirigirse à D. Florentino de Gargollo, Director particular, Muelle 31, escritorio.—Santander.

EN LA IMPRENTA



SE HACEN TODA CLASE

Imp. y lit. de Telesforo Martinez. BLANCA, 40.